



001169

## ACUERDO MUNICIPAL

N° 064 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 08 de septiembre del 2014

### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### VISTO:

La Carta S/N de fecha 01 de septiembre del 2014, del Sr. José Luis A. Málaga Cutipé, Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Opinión Legal N° 382-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, en mérito al numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones le corresponde aprobar las licencias solicitadas por el alcalde y los regidores.

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de septiembre del 2014, del Sr. José Luis A. Málaga Cutipé, Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre solicita Licencia a partir del 08 de septiembre al 06 de octubre del presente año, a fin de realizar su participación en las Elecciones Municipales 2014.

Que, Opinión Legal N° 382-2014-OAJ-GM-A/MPJB del Abog. Juan Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que es procedente aprobar la licencia solicitada por el señor José Luis A. Málaga Cutipé, Alcalde de la Municipalidad Provincial, y que en mérito del Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que debe asumir el despacho de Alcaldía el Teniente Alcalde Señor Juan Yujra Trujillo, por el tiempo de la Licencia.

Que, estando a lo expuesto y aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 05 de septiembre del presente año, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





01137

## ACUERDO MUNICIPAL

N° 064 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 08 de septiembre del 2014

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la licencia solicitada por el Señor José Luis A. Málaga Cutipé, Alcalde de la Municipalidad Provincial, a partir del 08 de septiembre al 06 de octubre del presente año, a fin de realizar su participación en las Elecciones Municipales 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Señor Juan Yujra Trujillo, para que desempeñe todas las funciones administrativas y políticas correspondientes inherentes al cargo, a partir del 08 de septiembre al 06 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal y a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, al Teniente Alcalde Señor Juan Yujra Trujillo, a fin de que tome conocimiento y acciones respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO  
(E) Alcaldía